CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00133, indicándose que mediante auto del 26 de noviembre de 2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el cual se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Agencias en derecho (7%)[1]…… $1’854.669
Total …… $1’854.669
Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-000133
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: EDINSON GALVIS CALLE

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

[1] **ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016** del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa